



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

REGLAS DE OPERACIÓN 2019

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN
DESAMPARO

CONTENIDO	Pág.
1.PRESENTACIÓN.	2
2.ANTECEDENTES.	2
3.MARCO JURÍDICO.	3
4.OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO.	9
5.LINEAMIENTOS GENERALES.	9
5.1 COBERTURA.	9
5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.	10
5.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.	10
5.3.1 CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL APOYO.	10
5.4 BENEFICIARIOS.	10
5.4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA POBLACIÓN OBJETIVO.	10
5.4.2 CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS ALIMENTARIO.	12
5.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN REFUGIOS TEMPORALES.	13
5.4.4 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DEL APOYO.	14
6.LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.	14
6.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.	14
6.1.1 INSTANCIA EJECUTORA.	14
6.1.2 INSTANCIA NORMATIVA.	15
6.1.3 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.	16
7. MECÁNICA DE OPERACIÓN.	16
8. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA Y FISCAL.	17
8.1. AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS.	17
8.2. CIERRE DE EJERCICIO.	17
9.INFORME DE RESULTADOS.	17
10.INDICADORES.	18
11.SEGUIIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.	18
12.QUEJAS Y DENUNCIAS.	19
GLOSARIO	20
ANEXO	21



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO 2019

1. PRESENTACIÓN.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en apego a la Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia "APCE", responde con ayuda alimentaria dirigida a las personas que son afectadas por la ocurrencia de un fenómeno natural.

Los recursos asignados a este Programa corresponden al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.i (Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social), que son subsidios federales y por tanto sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar a la población beneficiaria, prever montos de los apoyos y asegurar la coordinación entre las diversas áreas administrativas, para su correcta operación y distribución.

2. ANTECEDENTES.

Nuestra entidad es una zona donde frecuentemente se presentan ciclones tropicales e inundaciones por afectaciones de lluvias torrenciales, que en términos de su intensidad y poder destructivo, ocasionan grandes daños como la pérdida de los cultivos, viviendas inhabitables, personas desaparecidas, comunidades incomunicadas, etc.

En ese sentido, este tipo de desastre deja en su mayoría, además de los daños materiales, a miles de familias en condiciones de desamparo y vulnerabilidad.

Por ello y dadas las condiciones de las trayectorias erráticas que estos fenómenos meteorológicos pueden tener y ante el riesgo de las personas que viven en las zonas de marginalidad, se ha convenido que el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo beneficie a las personas que resulten afectadas por algún desastre natural.

Hasta 1997, la derrama de recursos federales en las entidades federativas se realizaba mediante dos vías: las participaciones federales y los convenios de descentralización. El Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios se creó en 1998 como una tercera vertiente; su importancia estriba en que los fondos descentralizados para el desarrollo social se ceden a Estados y Municipios por ley, y no por convenio como sucedía hasta 1997.

El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo busca, dentro del marco de Asistencia Social establecido por el Sistema DIF Estatal Campeche, concretar los objetivos de atención a la población en situación de emergencia.



3. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 27. ...

Fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional (...)

(...) también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Directriz 2. Política social

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.
- La garantía del derecho del pueblo a la alimentación.

Ley General de Salud (DOF 24/12/2018)

Artículo 3º. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: ...

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad...

XVIII. La asistencia social; ...



Artículo 6º. ...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

Artículo 7º. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

Artículo 111. ...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

Artículo 112. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud...

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: ...

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. ...

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Artículo 19. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;



Artículo 36. ...

VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Ley de Asistencia Social

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Artículo 7. Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local...

Artículo 10. Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y

III. Recibir los servicios sin discriminación.

Artículo 11. Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

...

VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas; ...

XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, y

XIV. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familia, su desarrollo integral.

Ley General de Educación

Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: ...



IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Quinto. Del Derecho a la Igualdad Sustantiva.

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales...

Capítulo Sexto. Del Derecho a No ser Discriminado.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Capítulo Noveno. Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social.

Artículo 50. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: ...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Capítulo Décimo. Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad.

Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.



Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 41. El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

Segundo. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal deberán observar los presentes Lineamientos al emitir las reglas de operación de los programas a su cargo, que inicien su operación, o en su caso, en las modificaciones a las reglas de los programas en operación.

CAPÍTULO II: De la perspectiva de género.

Quinto. Además de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los elementos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tomarán en consideración en las reglas de operación para incorporar la perspectiva de género.

Normas oficiales mexicanas a emplear en el Programa alimentario Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.



La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación. La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores pública, social y privada, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de Orientación Alimentaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 “Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados- Información comercial y sanitaria.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información. Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes

Pilar 1. Salud Pública. Busca preservar la salud a nivel poblacional a través de la promoción de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de las enfermedades no transmisibles y algunos de sus principales determinantes, además de acciones preventivas como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo.

Eje estratégico 1.2. Promoción de la salud: Promoción de la alimentación correcta a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad). La ingesta calórica elevada puede ser consecuencia de una o varias de las siguientes características de la dieta: consumo frecuente de alimentos con alta densidad energética, consumo de alimentos altos en contenidos de grasas o de azúcares y bajos en fibra y en contenido de agua; consumo frecuente de bebidas con aporte calórico y consumo de porciones grandes.

- Incentivar la eliminación gradual del azúcar, sodio, y grasas saturadas en alimentos.
- Incentivar la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria.
- Incrementar el consumo diario de verduras, frutas y leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.
- Mejorar la capacidad de toma de decisiones informada de la población sobre una alimentación correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.



- Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos y hacer accesibles la disposición de alimentos procesados que se lo permitan.
- Promover huertos escolares y familiares de traspatio (Horticultura urbana).
- Promover masivamente la alimentación correcta, actividad física y el consumo de agua simple potable.

Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) 2019.

La coordinación interinstitucional entre el Sistema Nacional DIF (SNDIF) y los Sistemas DIF Estatales (SEDIF), impulsada a partir del año 2001, ha permitido la definición de programas y acciones encaminados a brindar asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal resultado de ello, y sus Lineamientos constituyen el instrumento de coordinación más importante al respecto.

Objetivo General de la EIASA 2019

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

4. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1 COBERTURA

De acuerdo con el Sistema Nacional DIF, con este Programa se atiende a “personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos”.

Con esta cobertura en mente, el Sistema DIF Estatal Campeche, siguiendo los acuerdos tomados en el Consejo Estatal de Protección Civil del cual forma parte, priorizará las comunidades a atender dentro de los 11 municipios, dependiendo de las zonas que sean consideradas en la declaratoria de emergencia.

En caso de no presentarse ninguna contingencia, al finalizar el periodo de huracanes 2019 para el caso del Océano Atlántico, el 30 de noviembre, la cobertura del programa será en los 11 Municipios del Estado, a familias previamente identificadas y conformadas en un padrón de beneficiarios en el formato en Excel del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas (SIIPP-G) de la Secretaría de la Función Pública.



5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Este programa atenderá a aquellas familias que habiten en comunidades que sufran alguna afectación por el fenómeno natural y, en caso de no presentarse alguna condición de emergencia, se beneficiará a familias en pobreza extrema.

5.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

La despensa se conformará con productos de la canasta básica de rápida cocción y fácil conservación y almacenamiento, como los mencionados en el numeral 5.4.2 del presente documento.

5.3.1 TIPO DE APOYO

- ✓ Raciones Alimenticias (en caso de emergencia y en coordinación con las autoridades de los Ayuntamientos afectados, quienes son los responsables de proveer el primer alimento).
- ✓ Apoyo directo (despensa) ya sea que haya o no contingencia.

5.3.2 CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL APOYO

- ✓ Se proporciona el apoyo sin ninguna cuota de recuperación a personas afectadas por alguna situación de contingencia o desastre natural, cuando el Plan de Contingencia DN3 quede activado.
- ✓ En caso de no presentarse contingencia alguna, se distribuirán despensas como dotación única, con una **cuota de recuperación por despensa de \$2.00**, a familias marginadas o con inseguridad alimentaria severa, a partir del mes de diciembre 2019.
- ✓ Los recursos captados por este concepto, por ningún motivo podrán ser utilizados por los SMDIF y deberán ser depositados a la Dirección de Finanzas del Sistema DIF Estatal.

5.4 BENEFICIARIOS.

5.4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA POBLACIÓN OBJETIVO.

Para seleccionar a las comunidades y familias beneficiarias de este Programa se consideran los municipios y comunidades que hayan sido consideradas con declaratoria de emergencia, con base en el Plan de Riesgo Municipal.

Si no hubo contingencia, serán aquellas familias en desamparo que integran el padrón previamente establecido por los 11 Sistemas DIF Municipales.

5.4.1.1 ELEGIBILIDAD.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios para recibir el apoyo:

5.4.1.1.1. En casos de emergencia:

- ✓ encontrarse dentro de la cobertura o región afectada.
- ✓ encontrarse en algún refugio temporal, instalado por los H. Ayuntamientos.

5.4.1.1.2. Si no se presenta contingencia:



- ✓ presentar inseguridad alimentaria severa y estar en el padrón de beneficiarios que se recaba por los Sistemas Municipales.

5.4.1.2 TRANSPARENCIA

- 5.4.1.2.1. En casos de emergencia, los responsables municipales de Desarrollo Comunitario en cada Sistema DIF Municipal deberán preparar un Informe escrito que explique de manera clara el uso que se dio a los insumos alimentarios proporcionados por el SEDIF para el programa alimentario Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (FAMDES), especificando:
- ✓ número y nombre de localidades atendidas,
 - ✓ número de refugios temporales atendidos y su ubicación detallada,
 - ✓ número de despensas de FAMDES empleadas por refugio temporal,
 - ✓ número de días que operó el refugio temporal brindando alimentos con las despensas de FAMDES,
 - ✓ lista de personas atendidas en dichos refugios, con género, edad, condición de salud y situación de su vivienda,
 - ✓ evidencias fotográficas de cada refugio (**mínimo 5 fotografías por refugio**), en las que se haga constar la preparación de alimentos con las despensas de FAMDES para las personas en desamparo, víctimas de la emergencia, así como constancia del consumo de esos alimentos por las personas ahí atendidas.
- 5.4.1.2.2. Si no se presenta contingencia, los responsables municipales de Desarrollo Comunitario en cada Sistema DIF Municipal deberán:
- ✓ enviar de manera mensual informes referentes a la operatividad del Programa,
 - ✓ capturar el Padrón de beneficiarios en el formato en Excel del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas SIIPP-G de la Secretaría de la Función Pública,
 - ✓ ingresar su padrón al prevalidador en el sitio de la Secretaría de la Función Pública y corregir los errores que éste les marque,
 - ✓ una vez corregido, enviar el padrón correcto y validado, digitalmente con oficio, vía correo electrónico a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (DAAyDC) del SEDIF,
 - ✓ entregar a la DAAyDC, los recibos de los beneficiarios respectivos, debidamente requisitados, con la firma o huella digital de cada beneficiario,
 - ✓ evidencia fotográfica de cada una de las localidades atendidas,
 - ✓ evidencia mediante listas de asistencia de mínimo 2 pláticas de orientación alimentaria por municipio,
 - ✓ levantar un formato de diagnóstico de inseguridad alimentaria, mínimo al 10% de los beneficiarios de cada localidad,
 - ✓ documentación oficial (CURP e identificación oficial con fotografía) y en caso de no contar con CURP, debe de ser Acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía, en todos los casos, de manera digital.

A través de las supervisoras y de los auxiliares de supervisión de la Coordinación de Desarrollo Comunitario de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Estatal Campeche, se realizarán visitas de seguimiento a localidades atendidas por los SMDIF,



en las cuales se levantarán minutas de seguimiento y se visitará al azar a beneficiarios del programa.

Se realizará el informe final anual del programa y de manera trimestral se realizará el análisis de los indicadores y el avance en la ejecución física y financiera de los mismos, previendo que pudiera ocurrir alguna contingencia en el 2º, 3º o 4º trimestres. Se enviarán los informes trimestrales al Sistema Nacional DIF.

5.4.2 CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS ALIMENTARIOS

De acuerdo a la Norma ISO 22000-2005, la Cadena Alimentaria se define como la secuencia de etapas involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde la producción primaria hasta su consumo.

El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Para garantizar la calidad de los alimentos que integran el apoyo alimentario, el Sistema DIF Estatal deberá establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios, considerando la calidad nutrimental e inocuidad a través de acciones de prevención, vigilancia y control de la adquisición, distribución y preparación de los insumos.

Para la conformación de este apoyo se deberá:

- ✓ Incluir 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- ✓ Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas; Cereales; Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).
- ✓ Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- ✓ Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- ✓ Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
- ✓ Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- ✓ Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- ✓ Durante los primeros momentos de la emergencia, lo más importante es ofrecer algún sustento y reconfortar a las personas afectadas, por lo que se recomienda ofrecer algún alimento o bebida caliente o fría según el clima del lugar.

La **normatividad** para asegurar inocuidad y calidad nutrimental en este tipo de apoyo es la siguiente:

- ✓ NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados-Información comercial y sanitaria".
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios
- ✓ En el caso de la leche, se deberá aplicar la NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.



- ✓ Asimismo, es indispensable la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”** (PEF 2015 vigente para 2019).

CALIDAD NUTRICIA

Se seleccionarán los insumos a partir de los siguientes criterios, mismos que se validan en las etiquetas de cada insumo:

- Frutas y verduras envasadas: estos alimentos suelen tener un mayor contenido de sodio que en su forma natural por lo que es importante revisar que contenga la cantidad mínima.
- Cereales: como cereales de caja integrales, galletas/barras integrales, tortilla de maíz y pastas.
- Todos aquellos con un bajo contenido de grasa (3 g por porción de 100 g) y grasa saturada (1 g por porción de 100 g), sin ácidos grasos trans. De preferencia elegir harinas integrales o insumos elaborados a partir de éstas, con alto contenido de fibra y de ser posible de grano entero.
- Alimentos de origen animal: lo recomendable es elegir productos lácteos con menos de 5g de grasa por porción (250 ml) eligiendo entre leche semidescremada o descremada. La leche entera se entregará solamente en casos justificados.
- En el caso de alimentos como carne, huevo, pescado, se preferirán alimentos con muy bajo a moderado contenido de grasa, es decir 10 g de grasa y 4 g de grasas saturadas por porción de 100 g. En el caso de la carne de res deshidratada, es importante solicitar el mínimo contenido de sodio y evitar los colorantes.
- Leguminosas: por ser fuente importante de fibra y de proteínas de origen vegetal, se deberá considerar este grupo como parte fundamental de los insumos.
- Aceites: preferir aquellos que tengan:
 - ✓ Un bajo aporte de ácidos grasos saturados.
 - ✓ Una relación de ácidos grasos omega6: omega3 en un rango de 5:1 a 10:1 como máximo.
 - ✓ Una refinación parcial que le permita conservar los antioxidantes (tocoferoles, carotenoides, fitoesteroles y flavonoides).

GESTIÓN DE LA INOCUIDAD Y SANIDAD EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO.

Se deberá transmitir a los responsables de cada una de las partes del proceso que:

- ✓ Se realizarán buenas prácticas de almacenamiento, necesarias para que los alimentos sean inocuos. Al respecto es importante tomar precauciones cuando se reciben y almacenan los alimentos para prevenir las enfermedades transmitidas por los mismos.
- ✓ Se deben aplicar buenas prácticas de higiene y sanidad a todos los procesos, que incluyan la limpieza y desinfección de todos aquellos elementos que tienen relación con la materia prima o producto final, personas, utensilios e infraestructura.
- ✓ Se observarán buenas prácticas de transportación, con vehículos cubiertos con lona u otro material para que los insumos no sufran alguna alteración.

5.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN REFUGIOS TEMPORALES.

DERECHOS

- ✓ Recibir su ración alimenticia sin costo, en proporción a la edad y condición de cada uno de los beneficiarios.



- ✓ Que los alimentos que se le proporcionen cuenten con la calidad e higiene solicitada por las normas vigentes.
- ✓ Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal.
- ✓ Notificar a la instancia de control y vigilancia cualquier irregularidad o duda, del servicio recibido.
- ✓ Recibir su alimentación en condiciones apropiadas.

OBLIGACIONES

- ✓ Notificar su estancia en el refugio (padrón de beneficiarios).
- ✓ Conservar el orden durante su permanencia en el refugio (Reglamento del refugio).
- ✓ Disponibilidad para apoyar en las actividades en las que se requiera ayuda (carga y descarga de insumos, limpieza de mobiliario y equipo, etc.).

5.4.4 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DEL APOYO.

- ✓ Hacer uso indebido del mobiliario y equipo que se encuentra en el refugio.
- ✓ Haber proporcionado información falsa en el levantamiento del padrón.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

6.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

A lo largo de 2017 se trabajó en coordinación con diversas instituciones, con el objetivo de establecer acuerdos para una mejor coordinación en caso de una emergencia. El resultado de esas reuniones y acuerdos se muestra en el diagrama que se encuentra en los **Anexos** del presente documento, y marca las etapas en una emergencia y las instancias que intervienen en ellas.

6.1.1 INSTANCIA EJECUTORA.

De manera coordinada los H. Ayuntamientos y los Sistemas DIF Municipales serán responsables de la operación y ejecución del Programa con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el Sistema DIF Estatal. Para ello podrá suscribir los convenios de ejecución, coordinación o concertación con las instancias que consideren necesarias para una operación más eficiente y transparente del Programa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los SMDIF, como instancia ejecutora, recibirán, por parte del SEDIF:

1. Información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación y comprobación del programa.
2. Capacitaciones sobre la correcta operatividad del programa.
3. Orientación sobre la conformación de Comités de Contraloría Social.
4. La despesa en su municipio, con los formatos de la documentación comprobatoria de dicho programa.

Por su parte, los SMDIF tienen las responsabilidades de:

1. Focalizar a los beneficiarios, por medio de las encuestas de carencia alimentaria.
2. Capturar el Padrón de Beneficiarios, ya sea en el formato establecido en Excel por el SEDIF o bien en la plataforma en internet establecida para tal fin por el SEDIF.
3. Llenar correctamente el reporte de recepción de los paquetes alimentarios de este Programa en la bodega de su SMDIF con las firmas y sellos correspondientes.



4. Entregar estos paquetes alimentarios para su preparación y distribución, ya sea en los refugios habilitados durante la emergencia o a las familias en las localidades afectadas.
5. Llenar correctamente los recibos de entrega a cada beneficiario de estos apoyos, con los nombres, firmas y sellos del SMDIF y la huella o la firma de cada beneficiario.
6. Entregar evidencias fotográficas, en donde se observe la entrega de las raciones alimenticias a los beneficiarios, el acomodo y correcto orden de los insumos y la elaboración de las raciones alimenticias, en caso de contingencia, además de la evidencia fotográfica de la entrega de despensas a los beneficiarios.
7. Entregar en original y digitalizados al SEDIF, conservando una copia, los recibos de entrega que sustenten el total de beneficiarios de estos apoyos, debidamente requisitados, firmados y sellados.
8. En caso de que no se presente contingencia, conciliar con la Subdirección Administrativa de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario el monto de cuotas de recuperación recibido por los apoyos a las familias en el programa.
8. En caso de que no se presente contingencia, depositar o transferir a la Dirección de Finanzas del SEDIF el monto de las cuotas de recuperación obtenidas de \$2.00 (dos pesos 00/100MN) por cada despensa por familia beneficiada.
9. Promover la formación y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento de los programas, en el caso de FAMDES, a través de trípticos informativos por localidad.
10. Asegurar que el beneficiario reciba la ración en el refugio.
11. En casos de emergencia, deberán preparar un Informe escrito que explique de manera clara el uso que se dio a los insumos alimentarios proporcionados por el SEDIF para el programa alimentario Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (FAMDES), de acuerdo a las especificaciones señaladas en el apartado de Transparencia.
12. Brindar acciones de orientación alimentaria a los beneficiarios del Programa, recabando la evidencia correspondiente de dichas estrategias.

6.1.2 INSTANCIA NORMATIVA.

El Sistema DIF Estatal Campeche será responsable como Instancia Normativa, de acuerdo a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA).

El SEDIF aportará a los SMDIF:

1. Información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación y comprobación del programa.
2. Capacitaciones sobre la operatividad del programa.
3. Orientación sobre la conformación de comités de Contraloría Social.
4. La despensa en su municipio.
5. Visitas de seguimiento a fin de supervisar y brindar asesoría en la operación adecuada del programa.

El SEDIF revisará de cada SMDIF

1. La entrega completa, correcta y en tiempo de los padrones de beneficiarios, ya sea en formato de Excel o capturados en la plataforma que para tal fin le haya indicado el SEDIF al SMDIF.
2. Los reportes de recepción de los paquetes alimentarios por el SMDIF, de parte del proveedor, con las firmas y sellos correspondientes.
3. Evidencias fotográficas de la entrega de estos apoyos, ya sea en los refugios habilitados durante la emergencia o a las familias en las localidades afectadas.
4. La entrega de los recibos de cada beneficiario de estos apoyos en original y digitalizados, llenados correctamente y con las firmas y sellos correspondientes.
5. En caso de que no se presente contingencia, la conciliación del monto de cuotas de recuperación recibido por los apoyos a las familias en el programa.



6. En caso de que no se presente contingencia, el depósito o transferencia a la Dirección de Finanzas del SEDIF del monto de las cuotas de recuperación obtenidas de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada despensa por familia beneficiada. Lo anterior, mediante el original de la factura que reciba el SMDIF por parte de la Dirección de Finanzas del SEDIF, tanto impresa como digitalizada (el SMDIF deberá guardar una copia impresa y el archivo digitalizado).
7. La comprobación de la orientación alimentaria brindada a los beneficiarios del Programa.

Además, verificará que el o los proveedores mantengan los productos del programa bajo resguardo y en condiciones de almacenaje que permitan garantizar la calidad de los mismos.

6.1.3 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Los Sistemas DIF Municipales y Estatal serán responsables del cumplimiento (los primeros) y de la supervisión (el segundo) de este programa alimentario a través de las acciones mencionadas en los apartados anteriores.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

El Sistema DIF Estatal se encargará de comprar los insumos que conforman la despensa a través de un contrato con la empresa con resultado favorable en la licitación o adjudicación directa, con la finalidad de entregar en forma oportuna los apoyos.

La despensa contiene productos como, por ejemplo: aceite comestible puro de canola, agua purificada, arroz súper extra (pulido), ensalada de atún con verduras, carne de res deshidratada (tipo machaca o deshebrada), frijoles molidos negros, fruta deshidratada en cubos, harina de maíz nixtamalizado, pasta integral de trigo durum tipo codo, leche descremada en polvo fortificada sabor natural. La integración de estas despensas puede sufrir modificaciones sin previo aviso.

El proveedor entregará los insumos alimentarios en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales afectados y estos a su vez los distribuirán a los refugios establecidos, en la cabecera y en localidades.

El Sistema DIF Municipal deberá de conocer la ubicación de los refugios establecidos dentro de su área geográfica, los cuales deben quedar establecidos en el mapa de riesgo municipal y corrobora de su buen estado con las diferentes dependencias que trabajen en conjunto.

Cada refugio deberá contar con un comité, previamente capacitado, que recibirá la despensa, con la cual elaborará el alimento durante la emergencia.

Los beneficiarios deben participar en la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos.

El Sistema DIF Municipal notificará al Sistema DIF Estatal la recepción de insumos, mediante el formato de reporte de recepción.

La distribución de los paquetes alimentarios deberá hacerse cuando el Sistema DIF Estatal autorice su utilización. Para ello se requiere que previamente se haga la declaratoria de las zonas en desastre a través de la Secretaría de Protección Civil Estatal.

En caso necesario, se distribuirán despensas como apoyo directo a familias afectadas por la contingencia. Para ello, el Sistema DIF Municipal solicitando el apoyo de la Contraloría Municipal, levantará un acta de



entrega donde se contemple la situación en la comunidad, a cuántas familias van a beneficiar y el listado de entrega con firma o huella digital del jefe o jefa de familia que recibe el apoyo.

Los paquetes alimentarios a refugios y/o las despensas a las familias afectadas se entregarán hasta agotar el monto previsto para este programa.

Para la ejecución del programa, el Sistema DIF Municipal levantará el padrón de beneficiarios en el momento de la contingencia, el cual enviará al Sistema DIF Estatal. Lo anterior es fundamental, ya que este padrón permite saber a quién, en qué condiciones y dónde se está dando el apoyo.

El Sistema DIF Municipal deberá de remitir al término de la contingencia, la documentación comprobatoria de la asignación de los paquetes alimentarios; de lo contrario, deberá de reintegrar el recurso financiero.

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIERA Y FISCAL.

Es importante mencionar que el origen de los recursos que se destinan para la operación de los Programas Alimentarios es Federal, proviene del Ramo 33, ubicándose los programas alimentarios a cargo del Sistema DIF Estatal, en el fondo V de aportaciones múltiples, especialmente en el fondo V.i Asistencia Social y su manejo se rige por la Ley de Coordinación Fiscal de manera concreta, son los artículos 25, 39, 40, 41 y 46 del Capítulo V.

8.1. AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS

El SEDIF tendrá la obligación de llevar el control de manera trimestral de los recursos ejercidos, por SMDIF y por cada uno de los programas. Solicitará a la Dirección de Finanzas los cortes correspondientes, con la finalidad de conocer los saldos financieros, para integrar la información correspondiente a ser entregada al Órgano de Control Interno del SEDIF y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Asimismo, se informa al Sistema DIF Nacional el avance del recurso ejercido y los saldos financieros de manera trimestral, por programa alimentario de la EIASA ejecutado con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Asistencia Social.

8.2. CIERRE DE EJERCICIO

Se cuida la debida aplicación de los recursos, en los programas para los cuales fueron asignados con el propósito de observar los alcances obtenidos, con respecto a las metas establecidas.

- Así mismo, durante el mes de diciembre se cierra el ejercicio, por lo que las comprobaciones y documentos deberán estar al corriente y al finalizar el año no exista adeudo de documentos.

9. INFORME DE RESULTADOS.

Para conocer el impacto del programa de manera cuantitativa y cualitativa se contemplarán:

- ✓ Cantidad de despensas distribuidas.
- ✓ Cantidad de refugios establecidos.
- ✓ Cantidad de personas afectadas resguardadas en los refugios.
- ✓ Cantidad de Familias afectadas que recibieron el apoyo directo (despensa).



- ✓ Desarrollo y aplicación de los indicadores.
- ✓ Comparativo de la matriz, con lo ejecutado.
- ✓ Informes de los Sistemas Municipales.

10. INDICADORES

Los indicadores que se utilizarán para este 2019 son los siguientes:

Indicador		Documento, Informe o fuente de verificación	
DE COBERTURA (Bajo condiciones de afectación o contingencia).			
Albergues atendidos	Número de refugios atendidos en contingencia	X 100	Reportes de Sistemas DIF Municipales. Recibos de entregas. Evidencia fotográfica.
	Número de refugios programados a atender en contingencia		
DE COBERTURA (Sin condiciones de afectación o contingencia).			
Municipios atendidos	Municipios atendidos sin contingencia	X 100	Recibos de entrega.
	Municipios programados a atender sin contingencia		
DE RESULTADOS (Bajo condiciones de afectación o contingencia).			
Despensas distribuidas	Despensas distribuidas con contingencia	X 100	Padrones de beneficiarios. Informes de los SMDIF. Evidencia fotográfica
	Despensas programadas a distribuir con contingencia		
DE RESULTADOS (Sin condiciones de afectación o contingencia).			
Despensas distribuidas	Despensas distribuidas sin contingencia	X 100	Recibos de entregas. Padrones de beneficiarios. Evidencia fotográfica.
	Despensas programadas a distribuir sin contingencia		
Familias atendidas	Total de familias atendidas en desamparo o inseguridad alimentaria severa	X 100	Recibos de entregas. Padrones de beneficiarios. Evidencia fotográfica.
	Total de familias programadas a atender en desamparo o inseguridad alimentaria severa.		

11. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Las instituciones con atribuciones para la fiscalización de los recursos financieros son:

- ✓ La Auditoría Superior del Estado.
- ✓ La Auditoría Superior de la Federación.
- ✓ Auditores contratados para tal efecto en coordinación con los Órganos Estatales de Control.
- ✓ Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



- ✓ Y aquellas instancias que en el ámbito de sus atribuciones resulten competentes.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

Para tal efecto, la Instancia Ejecutora del Programa (cada Sistema DIF Municipal) conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su Representante Legal;
- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- Los datos que permitan identificar al presunto responsable, y
- Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

- ✓ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) a través del FEPADETEL: 01 800 833 7233 / <https://www.fepadenet.gob.mx/> Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- ✓ Órgano Interno de Control del SNDIF, sito en Prolongación Xochicalco No. 947 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310 http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/
- ✓ Órgano Interno de Control del Sistema DIF Estatal, sito en Calle 16 # 316, entre Calle 51 y 53, Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.
- ✓ Buzón de quejas y denuncias colocado en cada Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo Comunitario de los Sistemas DIF Municipales del Estado de Campeche.

M. en C. Ruth Ebergenyi Vázquez
Directora de Asistencia Alimentaria
y Desarrollo Comunitario

Lic. Sonia María Castilla Treviño
Directora General del Sistema DIF
Estatal Campeche



GLOSARIO

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que, a través de ellos, se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad. Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

Comunidad: Es una unidad de relación donde cada persona se considera a sí misma un elemento perteneciente a una totalidad, en constante vinculación, ya que, al buscar su propio bien, busca el bien del todo. La comunidad tiene por fundamento el bien común.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifiesta un cuadro clínico característico.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

Dotación: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta, y que se otorgan a través de los programas de asistencia alimentaria.

Espacio alimentario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

Focalización: Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y presupuestación.



Grupos vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Índice de Desempeño: Herramienta utilizada para evaluar el desempeño de los SEDIF y DIF DF, en sus procesos de planeación y operación de los programas alimentarios que forman parte de la EIASA.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Menú cíclico: Serie de menús planificados para un periodo específico para evitar la repetición de platillos y la monotonía.

Orientación Alimentaria: Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Población objetivo: Número de beneficiarios identificados que cumplen con los criterios de elegibilidad para cada uno de los programas o individuos que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado (un año), pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial, o a una parte de ella.

SEDIF: Sistema (s) DIF Estatal (es).

SMDIF: Sistema (s) Municipal (es) DIF.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.



Anexo: Flujograma para la operación de Refugios Temporales ante un fenómeno natural o antropogénico (archivo adjunto en formato .pdf)